

Comisión Género



Informe al CDN
7 de agosto 2020, en tiempos de Covid I 9

Carolina Espinoza Tapia



FALTAAMBAR

J U S T I C I A P A R A A N T O N I A



Confederación Nacional de Funcionarias y Funcionarios de Salud Municipal

DECLARACIÓ

24 de julio de 2020 DECLARACIÓN PÚBLICA

El pasado 9 de Junio, en la ciudad de Temuco, L cargo de brindar asistencia médica al machi Celes actualmente en huelga de hambre- fue interceptada p realizarle actos de amenaza, agresiones y abuso sexua dejara de prestar apoyo al pueblo mapuche.

Leonor Olate es una profesional dedicada al servicio público en Atención Primaria de Salud Municipal, siendo reconocida po personas y comunidades en condiciones de alta vulnerabilidad.

esde la CONFUSAM, junto con expresar nuestro categórico re lencia de género y política sufrida por Leonor Olate, hace llazamiento a las autoridades a fin de que se proceda a investigar lo r celeridad a fin de identificar a los responsables y se proceda a su enjo

mos nuestra solidaridad y sororidad con Leonor Olate, quien cuenta c

Directorie N

Con tremenda indignación observamos el desarrollo de la formalización en el juicio por los crimenes cometidos por el violador Martín Pradenas Durr. Sumado a conceptos misóginos, revictimización y relativización de la violencia denunciada, con estupor vimos declararse prescritos 2 de los delitos imputados y la desestimación por parte del juez de 3 de los 4 delitos restantes. Con ello hoy el único delito que se le imputa es la violación de Antonia Barra.

Toda la violencia institucional y especialmente el proceder del abogado defensor Gaspar Calderón – el mismo que defendió al carabinero que asesinó por la espalda a Matías Catrileo en 2008- explican por qué tantas mujeres y niñas deciden no denunciar. El caso de Martín Pradenas evidencia la estrecha relación entre la violencia sexual y las redes de poder que amparan la injusticia que las mujeres hemos venido padeciendo hasta ahora.

Ya no permitiremos tanto abuso y desigualdad ante la ley. Para el sistema judicial en Chile, protestar es más peligroso que violar. En octubre 2019 un profesor vivió la prisión preventiva por romper un torniquete del metro, hoy el Machi Celestino está al borde de la muerte en la cárcel, cientos han debido hasta hora sobrevivir a la pandemia encarcelados sin sentencia judicial, por su participación en la revuelta popular. Pero al violador Martín Pradenas Durr, se le Exigimos justicia para Antonia y con ello para todas las niñas y mujeres que levantan la voz y aplica medida cautelar de arresto domiciliario.

vienes todavía no lo hacen. El iuicio recién comienza y a lo largo de su desarrollo vamos a















ALMOTTINA









#PostnatalDeEmergencia

A 5 días de iniciado el estado de excepción el 18 de marzo con motivo de la pandemia, las diputadas presentan iniciativa legal conocida como **Post Natal de Emergencia**.

- Extiende, por todo el estado de emergencia, el Postnatal Parental
- Extensión del Prenatal de 6 a 10 semanas.
- Ampliación del permiso para cuidado de hijas o hijos menores de 1 año que se encuentren enfermos.

El 24 de junio el Ejecutivo presentó proyecto ley que establecería Beneficios para Padres y Madres Cuidadores de Niños o Niñas menores de 6 años. "Crianza Protegida"

Con éste el gobierno pretende presentar como "beneficio" un magro mecanismo de cargo a los propios fondos de cesantía (cuando se tienen). Éste proyecto no resguarda ni el fuero maternal, ni el pago de sueldo como derechos de las trabajadoras. Ni incorpora a funcionarias públicas.



#PostnatalDeEmergencia

Habiéndose aprobado transversalmente en la cámara de diputadxs -pese a la tediosa obstaculización del gobierno- al llegar al Senado es votado **Inadmisible** con los votos de la derecha y de 4 senadorxs de "oposición".

Gobierno con estos mismos 4 Senadorxs "cocinan" el incorporar al *Proyecto Ley beneficios* Padres y Madres Cuidadores de Niños o Niñas menores de 6 años conocido como de "Crianza Protegida" una licencia médica preventiva parental de 3 meses.

POSTNATAL DE EMERGENCIA



Jorge Pizarro (DC)



Juan Pablo Letelier (PS)



Carolina Goic (DC)



Jaime Quintana (PPD)

Votaron junto a la derecha en contra de la mujer y la infancia

No olvidar en las próximas elecciones



"Ley de Crianza Protegida"

Ley n° 21.247, que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica.

Fue aprobada por el congreso el día 21 de julio de 2020, promulgada por el presidente el día 23 de julio de 2020 y publicada el día 27 de julio de 2020.





Licencia Médica Preventiva Parental para aquellos trabajadores que terminen su permiso postnatal parental.

Facultad para trabajadoras y trabajadores que tengan a su cuidado a niños o niñas nacidos desde el año 2013, para acogerse unilateralmente a las prestaciones de la Ley 21.227.

Regla especial de no considerar las inasistencias que se deban al cuidado para efectos de la causal del numeral 3 del art. 160 del Código del Trabajo.



¿En qué consiste?

Permite a aquellos trabajadores y trabajadoras a los que se les haya vencido o se les vaya a vencer el permiso de postnatal parental durante la vigencia del estado de excepción constitucional, acceder, luego de su vencimiento, a una licencia médica preventiva parental.

¿Cuál es el objeto de la licencia?

Resguardar la seguridad sanitaria y la salud de los niños y niñas de trabajadoras o trabajadores a los que se les fuere a vencer el permiso de postnatal parental durante la vigencia del estado de excepción constitucional.



¿A quiénes beneficia?

Trabajadoras y trabajadores a las que se haya vencido el permiso de postnatal parental desde el 18 de marzo de 2020, o a los que se les fuese a vencer durante la vigencia del estado de excepción constitucional.

- Trabajadoras y trabajadores dependientes
- Trabajadoras y trabajadores independientes
- Funcionarias y funcionarios del sector público



¿Cuál es su duración?

Se extiende por un periodo de 30 días, pudiendo renovarse máximo dos veces por el mismo plazo, es decir, por 90 días. Ello siempre que se mantenga en vigencia el estado de excepción constitucional.

Los plazos deben ser continuos.

• ¿En el caso de las y los funcionarios públicos, cómo se considera el tiempo de licencia?

En ese caso, el tiempo de uso de la licencia se considerará como tiempo efectivamente trabajado para todos los efectos legales, incluidos la percepción de los incrementos, bonos y asignaciones.



¿Cómo se solicita?

La ley señala que debe ser preferentemente de forma remota.

Circular 3524 de la SUCESO

¿Qué pasa si el o la trabajadora estaba haciendo uso de otra licencia?

Una vez terminada la licencia de la que estaba haciendo uso, podrá hacer uso de la licencia médica preventiva parental.

· ¿Qué pasa si el padre y la madre hicieron uso del permiso de postnatal parental?

Cualquiera de ellos, a elección de la madre, puede acceder a la licencia médica preventiva parental.



• ¿Cuál es la cobertura?

Cubre el mismo monto diario que el subsidio percibido por el postnatal parental.

En el caso de las y los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 194 inciso 1 del Código del Trabajo, se mantiene la percepción de la remuneración total.

¿Quién cubre el subsidio?

La ISAPRE a la que esté afiliada la trabajadora o trabajador o FONASA, según corresponda. La cobertura es obligatoria, y solo podrá rechazarse por incumpliemiento de requisitos.

Las ISAPRE no podrán considerar esta licencia para la revisión del precio base de los planes de salud.



¿Cuándo se termina esta licencia?

Las licencias médicas preventivas parentales terminan por el sólo ministerio de la ley, es decir, sin necesidad de realizar acto alguno para ello, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Vencimiento del período de licencia, en cuyo caso el trabajador o trabajadora podrá acceder a las prestaciones del Título II.
- Con el término del estado de excepción constitucional, incluidas sus prórrogas.
- Con el término de la vigencia de la presente ley.
- En caso de fallecimiento del niño o niña causante de la licencia médica preventiva, en cuyo caso, el padre o madre tendrá derecho al permiso a que se refiere el inciso primero del artículo 66 del Código del Trabajo.



• ¿Qué pasa con el fuero?

El fuero se extiende por un período equivalente al periodo efectivamente utilizado de la licencia, y rige inmediatamente después de finalizado el fuero laboral.

• ¿Quién regula la aplicación de la licencia y quién fiscaliza?

La Superintendencia de Seguridad Social.

Estudio sobre las condiciones de trabajo en tiempos de Pandemia, ISP Chile

Investigación sobre las condiciones de trabajo que han experimentado lxs trabajadorxs de los servicios públicos, en el marco de la Crisis Sanitaria COVID-19, con la finalidad de obtener datos que permitan afrontar de buena manera eventuales iniciativas legales que podrían establecer el teletrabajo como una forma permanente y extendida de trabajo en el sector público.

El cuestionario fue aplicado entre el 26 de mayo y 16 de junio y recolectó 8.997 respuestas, de las cuales se consideraron 7.001 como válidas para el análisis.









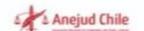














¿CÓMO HAN TENIDO QUE TRABAJAR LXS FUNCIONARIXS PÚBLICXS DURANTE LA PANDEMIA?

Desde el inicio de la pandemia, lxs trabajadorxs públicxs han debido adaptarse a distintas modalidades de trabajo.

28,5% se han mantenido en labores presenciales, fundamentalmente en sectores de salud, municipios, jefaturas y funciones críticas en cada servicio público.

36,7% se ha desempeñado en formatos de trabajo remoto, fundamentalmente en la educación universitaria, funcionarios de la administración central del Estado.

34,9% se ha desempeñado en formatos mixtos con labores presenciales y remotas.

¿SABÍAS QUE LXS TRABAJADORXS PÚBLICXS HAN SOSTENIDO LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID CON SUS PROPIOS RECURSOS?

8 de cada 10 trabajadorxs ha dispuesto su propio computador.

9 de cada 10 trabajadorxs ha dispuesto su teléfono celular.

Casi todxs lxs trabajadorxs han dispuesto su propia conexión a internet.

Todxs han debido costear la habilitación de espacios para el trabajo en casa y el aumento de gastos básicos (luz y agua).

EL TRABAJO REMOTO PROFUNDIZA AÚN MÁS LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO

A diferencia de lo que señala el gobierno, el trabajo remoto no representa una oportunidad para las mujeres trabajadoras, al contrario, se profundizan las diferencias de género en materia de cuidado.

- 7 DE CADA 10 MUJERES son las principales responsables de las tareas del hogar.
- 6 DE CADA 10 MUJERES piensa permanentemente en las tareas domesticas mientras trabajo.
- 1 DE CADA 4 MUJERES declara tener que interrumpir permanentemente sus labores para atender tareas domésticas.
- 7 DE CADA 10 MUJERES señalan que su carga de trabajo aumentó con el formato remoto.
- 1 DE CADA 4 MUJERES reconocer haber sufrido episodio de violencia de género, durante su desempeño en labores remotas.

